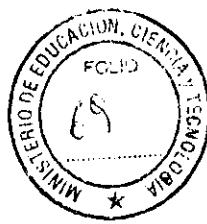




RESOLUCION N° 49

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



BUENOS AIRES, 20 JUN 2003

VISTO el expediente N° 1461/00 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior Nros. 134/00, 174/01 y 196/02, y

CONSIDERANDO:

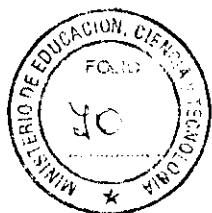
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*30/06/03
MJS*



RESOLUCION N° 49



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

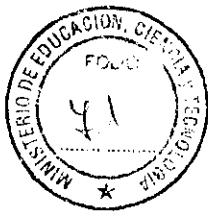
Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.451 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Sr. R. del P. del



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de titulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

30/01/2007
RECOLUCION N° 49

D. Daniel F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 49

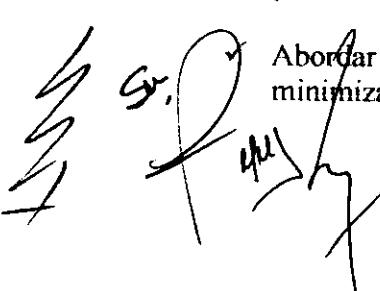


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL -Ciclo de Licenciatura- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.

- ✓ Asesorar y orientar instituciones educativas, asistenciales y laborales relacionadas con la detección y atención de niños/as con necesidades educativas especiales (NEE).
- ✓ Diseñar, conducir y evaluar programas y proyectos de Educación Especial orientados a la integración de los niños/as con necesidades especiales en el ámbito de la Educación formal y no formal.
- ✓ Realizar aportes conceptuales y metodológicos e investigaciones relativas al currículo, enseñanza-aprendizaje, materiales didácticos e instituciones escolares de Educación Especial.
- ✓ Integrar organismos nacionales e internacionales relacionados con la problemática específica de la Educación Especial.
- ✓ Identificar las características y trastornos del desarrollo físico, intelectual, psicológico, cultural y social de los niños/as con necesidades educativas especiales (NEE) y concretar acciones que favorezcan su maduración, integración e incorporación al mundo del trabajo.
- ✓ Generar estrategias y modelos innovadores y ejecutar programas y proyectos relacionados con la Educación Especial.
- ✓ Desarrollar tareas de asesoramiento en instituciones de Educación Especial oficiales, privados y/o anexos a instituciones públicas y privadas.
- ✓ Realizar aportes conceptuales y metodológicos a la pedagogía de niños/as con otras capacidades, mostrar actitudes positivas hacia la investigación y asumir su quehacer profesional con rigor metodológico.

 Sr. P. Abordar la problemática de los niños con NEE desde el enfoque preventivo, a fin de minimizar en todo cuanto fuere posible, la dificultad.



RESOLUCION N° 49



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

- ✓ Desarrollar estrategias de vinculación con los padres de niños que asisten a las Instituciones de Educación Especial, teniendo en cuenta que son los primeros responsables en la formación y educación de sus hijos.
- ✓ Generar de un modo permanente desde la Institución Escolar, la interrelación con los demás establecimientos de Educación Especial a fin de acordar criterios y estrategias de abordaje.
- ✓ Ejercer libremente la profesión.

Sr. D. M. J. ✓ Integrar equipos interdisciplinarios



RESOLUCION N° 49



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL -Ciclo de Licenciatura-

CONDICIONES DE INGRESO:

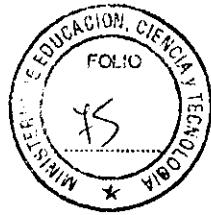
- Poseer título de Profesor de Nivel Especial otorgado por Instituciones de Educación Superior No Universitaria y que corresponden a Carreras de dos años y medio de duración, por lo menos, y cuyos Planes de Estudio acreditan una carga horaria total no inferior a las 1.500 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
1	Epistemología y Metodología de la Investigación	A	4,30	120
2	Psicología del Desarrollo y del Aprendizaje	C	4,30	60
3	Teorías de las Instituciones	C	4,30	60
4	Seminario: Legislación y Políticas Educativas	C	4,30	60
5	Tecnología Educativa I	C	4	50
6	Gestión de la Institución Educativa	C	6,30	90
7	Tecnología II (Informática)	C	4	50
8	Seminario: Investigación Educativa	C	4,30	60
9	Seminario: Discapacidad y Problemática Social	C	4,30	60
10	Seminario: Integración Escolar	C	4,30	60
11	Curículo y Necesidades Educativas Especiales	C	4,30	60
12	Docencia y Etica Profesional	C	6,30	90
13	Optativa *	C	4,30	60
14	Optativas *	C	4,30	60
15	Estrategias Cognitivas en Educación Especial	C	4,30	60
16	Multidiscapacidad	C	4,30	60
17	Educación de Sordos	C	4,30	60
18	Seminario: Elaboración de Tesis	C	6,30	90
19	Tesis	-	15	200



RESOLUCIÓN N° 49



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

• OPTATIVAS:

Opción 1: Área Matemática

13	Desarrollo del Pensamiento Matemático
14	Estrategias de Enseñanza Aprendizaje en Matemática

Opción 2: Área Lengua

13	Desarrollo de la Competencia Comunicativa
14	Trastornos de Desarrollo del Lenguaje y la Comunicación

Opción 3: Área Ciencias Sociales

13	Desarrollo del Conocimiento en Ciencias Sociales
14	Estrategias de Enseñanza Aprendizaje en Ciencias Sociales

Y. O. S. (Signature)
CARGA HORARIA TOTAL: 1.410 HORAS.